

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Ref. 2026/ 07

SERVICIO DE PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE MEDIOS DE MUSIKA-MÚSICA, BAS - BILBAO ARTE SACRO Y GAU ZURIA.

1. OBJETO.

Es objeto de este documento fijar las condiciones técnicas que regirán en la ejecución del contrato del servicio de publicidad y gestión de medios para los programas: MUSIKA-MÚSICA, BAS - BILBAO ARTE SACRO y GAU ZURIA.

En el supuesto de contradicción entre estas cláusulas con el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas prevalecerá siempre éste último.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La presente licitación se desglosa en los siguientes tres ámbitos de servicio interrelacionados:

1. Servicio de gestión de anuncios.
2. Servicio de publicidad que incluye el diseño, la impresión y la distribución/instalación de materiales de difusión publicitaria.
3. Servicio de gestión de medios.

2.1. SERVICIO DE GESTIÓN DE ANUNCIOS:

2.1.1 Objeto de este servicio:

- a) Diseño de anuncios gráficos, sonoros y audiovisuales, a publicar en los soportes.
- b) Gestión material del proceso de publicación de anuncios en los medios escritos, audiovisuales y soportes de calle (metro, marquesinas, tranvía, banderolas, etc) que se le indiquen, en lugar o momento que garantice su adecuada difusión.
- c) Adaptaciones a diversos formatos.
- d) Retoque y corrección de textos.
- e) Traducción de textos a euskera.

El diseño podrá ser realizado por el adjudicatario, o bien, el Teatro Arriaga podrá encargar el diseño a un artista o profesional del diseño gráfico preseleccionado e independiente, y en tal caso, será labor del adjudicatario la adaptación de dicho diseño a todos los soportes, debiendo respetar sus criterios artísticos.

2.1.2. Uso de fotografías, imágenes y música:

Cuando se utilicen imágenes estas deberán ser propiedad del Teatro Arriaga, o procedentes de un banco de imágenes o música con derechos regulados. En ningún caso se podrán utilizar imágenes, fotografías, músicas o diseños que impliquen una responsabilidad legal por su uso.

2.1.3. Criterios generales de diseño:

La realización de los anuncios deberá tener estas características:

- Diseño original, creativo, moderno y acorde con el mensaje/temática del programa.
- Diseño coherente y unificado entre todos los materiales diversos de promoción.
- Diseño limpio y de fácil lectura.
- Impacto visual fuerte y positivo.
- El contenido literario y la redacción de textos deberá amoldarse a los criterios propios de cada programa.

Todos los elementos deberán respetar y destacar claramente siempre la imagen del programa y la corporativa del Ayuntamiento de Bilbao cuando así se requiera, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de ambas instituciones.

2.1.4. Dirección e inspección del servicio:

La dirección e inspección del servicio contratado corresponderá a la Dirección del Teatro Arriaga que podrá dar instrucciones al adjudicatario siempre que éstas no supongan modificaciones del servicio autorizado ni se opongan a las disposiciones legales vigentes ni a lo establecido en este Pliego y en los demás documentos contractuales.

2.1.5. Plazo, lugar de ejecución y seguimiento de los trabajos:

Los trabajos se desarrollarán a lo largo de todo el año coincidiendo con Musika-Musica, BAS – Bilbao Arte Sacro y Gau Zuria, es decir, habitualmente en marzo, abril y junio respectivamente, teniendo el adjudicatario la obligación de acudir presencialmente a las instalaciones del Contratante para realizar las reuniones necesarias para el buen desarrollo de los diferentes trabajos.

También será necesario presentar pruebas lo más aproximadas posibles al resultado final de los anuncios con el fin de poder evaluar su calidad.

2.1.6. Facturación

Las facturas se emitirán mensualmente, siendo en total 12 mensualidades del mismo importe cada una.

2.2. SERVICIO DE PUBLICIDAD QUE INCLUYE EL DISEÑO, LA IMPRESIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN/INSTALACIÓN DE MATERIALES DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA.

2.2.1. Objeto de este servicio:

- a) Diseño del material publicitario.
- b) Impresión.
- c) Distribución y/o instalación de los materiales, una vez impresos, en los lugares/direcciones postales, siguiendo las directrices y plazos indicados por el equipo de organización del adjudicador.

Los soportes gráficos serán los siguientes:

- Desplegables de la programación. **(A 1-2-3)**
- Programas de mano. **(B 1-2-3)**
- Carteles promocionales. **(C 1-2-3)**
- Banderolas para farolas. **(D)**

- Acreditaciones. **(E)**
- Totems señalética. **(F)**
- Carpeta programación para presentación a prensa. **(G)**
- Memoria de actividades. **(H)**

2.2.2 Características Técnicas:

• **DESPLEGABLES DE PROGRAMACIÓN.**

Se editará uno para Musika-Música, otro para Gau Zuria y otro para BAS - Bilbao Arte Sacro.

- Desplegable de programación para Musika-Música. **(A 1)**

Se imprimirá un número estimado de 15.000 ejemplares. El tamaño no superará el formato 48X69cm. Los desplegables serán impresos a color en couché u offset superior de máximo 150gr. El plegado será dos veces tríptico: primero zig-zag en vertical y después envolvente.

- Desplegable de programación para Gau Zuria. **(A 2)**

Se imprimirá un número estimado de 10.000 ejemplares. El tamaño no superará el formato 48x34cm. Los desplegables serán impresos a color en couché u offset superior de máximo 150gr. El plegado primero será un cuadríptico en zig-zag y después plegado al medio.

- Desplegable de programación para BAS - Bilbao Arte Sacro. **(A 3)**

Se imprimirán un número estimado de 2.000 ejemplares. El tamaño no superará el formato 48x34cm. Los desplegables serán impresos a color en couché u offset superior de máximo 150gr. El plegado primero será un cuadríptico en zig-zag y después plegado al medio.

Debe tenerse en cuenta que la impresión de este soporte y el número estimado de ejemplares están condicionados por las necesidades circunstanciales de los programas. Por tanto, el Teatro Arriaga no queda obligado a demandar la producción del desplegable ni un mínimo de unidades.

- **PROGRAMAS DE MANO**

Se editarán para Musika-música y para BAS - Bilbao Arte Sacro según los siguientes criterios:

- Programa de mano para los conciertos formato Díptico para Musika-Música y BAS - Bilbao Arte Sacro. **(B 1)**

Se imprimirá un número estimado de 40.000 ejemplares en total. El número de conciertos distintos se estima en 90. Cada concierto dispondrá de un programa de mano distinto, aunque su diseño será el mismo variando exclusivamente el contenido relativo a fechas, sedes, participantes y repertorio musical. Habrá conciertos con tiradas estimadas de 4.000 ejemplares y otros conciertos con tiradas estimadas de 200 ejemplares. El tamaño del programa de mano no superará el formato 23x23 cm y el número de páginas será de 4 (díptico). La impresión del díptico será a color en couché u offset superior de máximo 150 grs y deberá plegarse al centro.

- Programa de mano para los conciertos formato Flyer para Musika-Música y BAS - Bilbao Arte Sacro. **(B 2)**

Se imprimirá un número estimado de 20.000 ejemplares en total. El número de conciertos distintos se estima en 20. Cada concierto dispondrá de un programa de mano distinto, aunque su diseño será el mismo variando solamente el contenido relativo a fechas, sedes, participantes y repertorio musical. Habrá conciertos con tiradas estimadas de 4.000 ejemplares y otros conciertos con tiradas estimadas de 200 ejemplares. El formato no superará el formato 23x23cm. La impresión de flyers será a color por ambas caras en couché u offset superior de máximo 200gr.

- Programa de mano General para Musika-Música “Libreto”. **(B 3)**

Se imprimirá un número estimado de 2.000 ejemplares. El tamaño no superará el formato 25x23 cm y el número de páginas no será superior a 80. El interior del libreto será impreso a color en couché u offset superior de máximo 150grs. y las portadas serán impresas a color doble cara en couché u offset superior de máximo 350grs. Además, podrá ir glasofonadas. La encuadernación podrá ser cosido a hilo o encolado PUR.

Debe tenerse en cuenta que la impresión de este soporte y el número estimado de ejemplares están condicionados por las necesidades circunstanciales de Musika-Música y BAS - Bilbao Arte Sacro. Por tanto, el Teatro Arriaga no queda obligado a demandar la producción de los programas de mano ni un mínimo de unidades.

- **CARTELES PROMOCIONALES**

Se editarán para Musika-Música.

- Carteles para colocación en comercios y locales a pie de calle (tamaño 30x45cm). **(C 1)**

Se imprimirá un número estimado de 500 ejemplares. La impresión del cartel será a color en una cara en couché 150grs.

- Carteles OPIS para soportes en medios de transporte (tamaño 120x176). **(C 2)**

Se imprimirá un número estimado de 50 ejemplares. La impresión del cartel será a color una cara en couché 150grs.

- Carteles expositores (tamaño 70x100cm). **(C 3)**

Se imprimirá un número estimado de 10 ejemplares. La impresión del cartel será a color una cara en couché de 150grs.

Debe tenerse en cuenta que la impresión de este soporte y el número estimado de ejemplares están condicionados por las necesidades circunstanciales del programa. Por tanto, el Teatro Arriaga no queda obligado a demandar la producción de los carteles ni un mínimo de unidades.

- **BANDEROLAS (D)**

Se editarán para Musika-Música.

Las banderolas tendrán un tamaño de 90x120cm y se imprimirá un número estimado de 300 ejemplares. Estarán impresas a doble cara y pueden incluir 4 modelos diferentes. La colocación, retirada y reposición de las banderolas será a cargo de la empresa adjudicataria.

Debe tenerse en cuenta que la impresión de este soporte y el número estimado de ejemplares están condicionados por las necesidades circunstanciales de los programas. Por tanto, el Teatro

Arriaga no queda obligado a demandar la producción de las banderolas ni un mínimo de unidades.

- **ACREDITACIONES (E)**

Se editarán para Musika-música y para Gau Zuria.

Las acreditaciones serán personalizadas y tendrán un tamaño máximo de 65x100mm. Se imprimirá un número estimado de 1.500 ejemplares. Estarán impresas a color doble cara en poliéster de 350 micras. Las acreditaciones deben incluir cordón.

Debe tenerse en cuenta que la impresión de este soporte y el número estimado de ejemplares están condicionados por las necesidades circunstanciales de Musika-música y Gau Zuria. Por tanto, el Teatro Arriaga no queda obligado a demandar la producción de las acreditaciones ni un mínimo de unidades.

- **TOTEMS SEÑALÉTICA (F)**

Se editarán para Musika-Música.

Los tótems tendrán un tamaño de 70x180cm y se imprimirá un número estimado de 12 ejemplares. La impresión será a color sobre cartón pluma de 10mm de grosor con dos pestañas que hagan de peana para mantener en vertical.

Debe tenerse en cuenta que la impresión de este soporte y el número estimado de ejemplares están condicionados por las necesidades circunstanciales del programa. Por tanto, el Teatro Arriaga no queda obligado a demandar la producción del tótem de señalética ni un mínimo de unidades.

- **CARPETA PROGRAMACIÓN PARA PRESENTACIÓN A PRENSA (G)**

Se editará una para Musika-música, otra para BAS - Bilbao Arte Sacro y otra para Gau zuria.

Se imprimirá un número estimado de 150 ejemplares, 50 por cada uno de los programas indicados anteriores.

La carpeta tendrá solapa interior y un tamaño de 25x25 cm y será impresa a color en couché u offset superior de 350 grs.

Debe tenerse en cuenta que la impresión de este soporte y el número estimado de ejemplares están condicionados por las necesidades circunstanciales de los programas. Por tanto, el Teatro Arriaga no queda obligado a demandar la producción de carpetas para presentación a prensa ni un mínimo de unidades.

- **MEMORIA DE ACTIVIDADES (H)**

La memoria de actividades recogerá de manera resumida lo acontecido en Musika-Música, BAS - Bilbao Arte Sacro y Gau Zuria.

Se realizará una única memoria en formato digital para su publicación en la página web como pdf, y se imprimirán 40 ejemplares. El tamaño no superará el formato 23x23cm y el número de páginas no será superior a 40. El interior de las memorias será impreso a color en couché u offset superior de máximo 350grs. La encuadernación podrá ser grapado o Wire-0.

Debe tenerse en cuenta que la impresión de este soporte está condicionado por las necesidades circunstanciales de los programas. Por tanto, el Teatro Arriaga no queda obligado a demandar la producción de la Memoria de actividades.

2.2.3. Plazo, lugar de ejecución y seguimiento de los trabajos:

Los trabajos se desarrollarán a lo largo de todo el año coincidiendo con Musika-Musica, BAS – Bilbao Arte Sacro y Gau Zuria, es decir, habitualmente en marzo, abril y junio respectivamente, teniendo el adjudicatario la obligación de acudir presencialmente a las instalaciones del Contratante para realizar las reuniones necesarias para el buen desarrollo de los diferentes trabajos.

También será necesario presentar pruebas lo más aproximadas posibles al resultado final de los soportes con el fin de poder evaluar su calidad.

El plazo de entrega del material publicitario será el necesario para dar debida promoción al programa, siendo la regla general de 15 días antes del inicio de la programación. En el caso de programas de mano el plazo podrá ser reducido a 5 días.

Cualquier retraso supondrá la imposición de las penalidades establecidas en los pliegos.

El material publicitario será entregado, distribuido e instalado en las dependencias o lugares que indique la Dirección del Teatro Arriaga para cada soporte de manera específica, siempre dentro de los plazos convenidos.

2.2.4. Criterios generales de diseño:

La realización del material publicitario deberá tener estas características:

- Diseño moderno, creativo y original.
- Diseño coherente y unificado entre todos los materiales diversos de promoción.
- Diseño limpio y de fácil lectura.
- Impacto visual fuerte y positivo.
- El contenido literario y la redacción de textos deberá amoldarse a los criterios propios del sector de las artes escénicas.

Todos los elementos deberán respetar y destacar claramente siempre la imagen de los programas y la corporativa del Ayuntamiento de Bilbao cuando así se requiera, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de instituciones.

2.2.5. Conceptos incluidos:

En la propuesta de los licitadores se entiende están incluidas todas las partidas necesarias, tales como: gestiones con empresas de Artes Gráficas, fotomecánicas y localización de material fotográfico, traducción de los textos al euskera, llamadas, mensajerías, portes, distribución, etc.

Cualquier realización de un reportaje fotográfico específico queda fuera de este presupuesto, por lo tanto necesitará el consentimiento previo por parte del Teatro Arriaga.

2.2.6. Uso de fotografías, imágenes y música:

Cuando se utilicen imágenes, o músicas, estas deberán ser autorizadas por el Teatro Arriaga. En ningún caso se podrán utilizar imágenes, fotografías, música o diseños que impliquen responsabilidad legal por su uso.

2.2.7. Facturación

Las facturas se emitirán de forma mensual, por el importe que corresponda a los materiales entregados a mes vencido.

2.2.8. Dirección e inspección del servicio:

La dirección e inspección del servicio contratado corresponderá a la Dirección del Teatro Arriaga que podrá dar instrucciones al adjudicatario siempre que éstas no supongan modificaciones del servicio autorizado ni se opongan a las disposiciones legales vigentes ni a lo establecido en este Pliego y en los demás documentos contractuales.

2.3. SERVICIO DE GESTIÓN DE MEDIOS:

2.3.1 Objeto de este servicio:

El objeto de este servicio es la gestión, planificación, mediación y compra de espacios publicitarios en diversos medios y soportes de comunicación, entre los que se podrán encontrar los siguientes:

1. Prensa escrita en el ámbito de Bizkaia.
2. Prensa digital en el ámbito de Bizkaia.
3. Radios en el ámbito de Bizkaia.
4. Televisión local.
5. Espacios exteriores: Marquesinas, metro, tranvía, autobuses, banderolas, etc.

Además, podrá ser objeto de este servicio, la elaboración de planes concretos de medios en función al presupuesto, a los objetivos de comunicación y a su público objetivo, proponiendo lo soportes más adecuados en función a criterios de audiencia, coste, adecuación al producto a anunciar, penetración y rentabilidad.

2.3.2. Criterios generales:

La adjudicataria negociará y contratará con los medios directamente los costes de inserción y la selección de los espacios más idóneos en cada medio, y se encargará de la adaptación y el envío a su cargo de los diferentes originales a los soportes seleccionados.

Será potestad de la Dirección del Teatro Arriaga cursar las ordenes de inserción con indicación de los soportes o medios a contratar, fechas, espacios, con el fin de que la adjudicataria proceda a su contratación, con la cantidad y límites que el Teatro Arriaga considere precisos.

La adjudicataria facilitará toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de este contrato, incluyendo tarifas, audiencias y perfil, y difusión de los medios.

2.3.3. Facturación:

El adjudicatario cederá en cada una de las facturas al Teatro Arriaga el porcentaje de descuento ofertado y percibirá, en su caso, en concepto de contraprestación por sus servicios, una comisión consistente en el porcentaje ofertado sobre la facturación neta de los servicios, es decir, sobre el importe resultante tras la práctica del descuento referido a los precios de tarifa de los diversos soportes publicitados.

Las facturas se emitirán por cada orden de inserción aprobada por la Dirección del Teatro Arriaga y desglosarán en cada una de ellas cuantos elementos resulten necesarios para un perfecto entendimiento de su alcance: soporte, fecha, formato, precios unitarios, número de inserciones, importes brutos y netos con porcentajes de descuento y comisiones de agencia aplicados y otras

que para cada caso concreto puedan ser requeridos por el Teatro Arriaga, todo ello, sin perjuicio de que las periodicidades y forma puedan ser alteradas por acuerdo de las partes.

2.3.4. Dirección e inspección del servicio:

La dirección e inspección del servicio contratado corresponderá a la Dirección del Teatro Arriaga que podrá dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificaciones del servicio autorizado ni se opongan a las disposiciones legales vigentes ni a lo establecido en este Pliego y en los demás documentos contractuales.

3. DEL PERSONAL.

Todo el personal que preste el servicio objeto del contrato, pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y el teatro Arriaga, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral o de naturaleza alguna con el Teatro Arriaga, que en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

Todo el personal deberá estar debidamente asegurado en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del adjudicatario.

En ningún caso los/las trabajadores/as asignados/as al servicio podrán realizar una jornada laboral superior a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.

RELEVO DE PERSONAL: La empresa adjudicataria se compromete a sustituir a aquellas personas destinadas al servicio, que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia o fuesen poco cuidadosas con el desempeño de sus funciones.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Se realizarán en las fechas y horarios que el Teatro Arriaga indique al adjudicatario.

HUELGA: En caso de huelga, el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, los cuales habrán sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor. Durante éstos períodos de huelga, se abonará solo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

COMPENSACIÓN DE DAÑOS: Los daños que el personal del adjudicatario pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones, imagen o cualquier propiedad del Teatro Arriaga, por negligencia, incompetencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario. Este, será también responsable subsidiario, en el ámbito del Teatro Arriaga, de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que han sido efectuados por su personal.

Si la empresa adjudicataria subcontratara con la debida autorización del Teatro Arriaga, exigirá al subcontratista el cumplimiento de las mismas obligaciones que a su personal propio.

Caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiese afectar a la prestación laboral por parte del personal destinado por la empresa adjudicataria, será obligación de la empresa adjudicataria su sustitución inmediata por otro personal que cubra los servicios adjudicados.

4. EUSKERA.

Toda la publicidad objeto de este servicio deberá ser bilingüe en euskera y castellano, contemplando el uso de ambas lenguas en plano estricto de igualdad tanto en los diseños del material publicitario y anuncios, como en el contenido de los textos y documentos sonoros, teniendo en cuenta los criterios lingüísticos propios de cada lengua y la normativa legal vigente al efecto.

Será de cuenta del adjudicatario y a su coste la realización de todas las traducciones que sean precisas.

5. REPRESENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá nombrar uno o varios apoderados responsables del servicio, a fin de que lo representen ante el Teatro Arriaga en todo lo concerniente al servicio.

El apoderado tendrá el poder suficiente para tomar las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato.

Esta persona responsable desempeñará sus tareas en régimen de plena disponibilidad, en el caso de que las circunstancias así lo exigiesen de forma extraordinaria, por lo que deberá cubrir las necesidades contratadas fuera del horario laboral normal, incluso los días de fiesta y fines de semana, y deberá poder ser contactada de forma permanente a través de teléfono móvil y correo electrónico.

La plena disponibilidad no supone que deba trabajar 24 horas/365 días, sino que deberá estar localizable, en la medida de lo posible, para responder a necesidades imprevistas, fundamentalmente a través de atención telefónica.

6. EMERGENCIAS.

El adjudicatario dispondrá de un servicio de urgencia (de llamadas) y, a la vez, mantendrá contacto permanente con el Teatro Arriaga.

Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, el adjudicatario estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Teatro Arriaga, para que éste procure adoptar las medidas precisas a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por el adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en el pago que procedan.

Cuando en alguno de tales supuestos sea el adjudicatario quien adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios, no procederá sanción, y sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo del adjudicatario, que deberá pedir las en su nombre.

El adjudicatario deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo informativas.

UBICACIÓN DE OFICINAS: La empresa adjudicataria debe contar con oficina propia y/o delegación en Bilbao o su entorno inmediato, donde radicará el puesto de trabajo de la persona responsable del servicio. En cualquier caso, se llevarán a cabo cuantas sesiones de trabajo y reuniones sean necesarias, con el fin de que cumpla su cometido de la manera más adecuada posible, para lo que resultará necesario en ocasiones el desplazamiento de personal de la empresa o a los lugares de desarrollo de las acciones de comunicación.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se puedan derivar de todos los trabajos objeto del contrato serán de la propiedad exclusiva del C.A.C Teatro Arriaga, S.A., obligándose las partes a otorgar el

documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho y de los que se deriven del desarrollo del propio festival.

CONFIDENCIALIDAD: Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, por lo que deberán guardar la identidad y el secreto con respecto a ellos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La empresa adjudicataria deberá firmar un Contrato de Tratamiento de datos de carácter personal (detallado en el ANEXO I a este PPT) como encargada del Tratamiento de los datos de carácter personal para el desarrollo de la prestación de los servicios que deba tratar por cuenta del Teatro Arriaga cuando éste sea el responsable del tratamiento.

La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiese obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Teatro Arriaga, y la empresa adjudicataria destruirá los suyos, salvo que medie autorización escrita motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

SEGURIDAD: La empresa adjudicataria colaborará en todas aquellas actuaciones que especifique el PLAN DE AUTOPROTECCION del Teatro Arriaga, y en la coordinación de las actividades preventivas con los medios que ponga a disposición el Teatro Arriaga.

Asimismo, la empresa adjudicataria, dotará al referido personal de todos los medios de protección individual, EPIs, obligados por la vigente Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normativas complementarias y de aquellos otros que estime necesarios.

8. SEGURO.

El adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por la prestación del servicio. El adjudicatario deberá suscribir las pólizas pertinentes, debiendo presentar en el Teatro Arriaga los correspondientes documentos de suscripción y posteriores recibos de pago.

ANEXO I AL PPT

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
POR CUENTA DE TERCEROS

En Bilbao, a XX de XX de 2024

REUNIDOS

De una parte:

Don. José Ignacio Malaina Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Plaza Arriaga, 1, CP 48005, con DNI 11922107B.

Interviene en nombre y representación de **C.A.C. TEATRO ARRIAGA.S.A** domiciliada en Bilbao, Plaza Arriaga, 1, CP 48005, y con CIF número A48211205, en su calidad de Director Gerente cargo para el que fue nombrado y asegura vigente.

En adelante, **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

De otra parte:

XXX.

Interviene en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada XXX XXX en su calidad de apoderado, cargo para el que fue nombrado y asegura vigente.

En adelante, **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** es una sociedad mercantil cuya actividad principal es la prestación de servicios culturales de artes escénicas.
- II. Que el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** presta servicios de publicidad y gestión de medios de Musika-Música, BAS – Bilbao Arte Sacro y Gau Zuria al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, en virtud de los cuales es necesario que acceda a los datos de carácter personal responsabilidad de ésta.
- III. Que las partes se reconocen mutuamente capacidad para la celebración del presente contrato conforme a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: DEFINICIONES

A los efectos previstos en este contrato, se entenderá por:

- Afectado o interesado: Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento.
- Datos de carácter personal: Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
- Datos de carácter personal relacionados con la salud: las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo. En particular, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad y a su información genética.
- Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.
Podrán ser también encargados del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.
- Responsable del tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que sólo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realizase materialmente. Podrán ser también responsables del fichero o del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Contrato consiste en regular los términos y condiciones a los que debe estar sometido el acceso y/o tratamiento por parte del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** de los datos de carácter personal responsabilidad del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, para el desarrollo de la prestación de servicios recogida con anterioridad en el Expositivo II.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, para tratar por cuenta del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, los datos de carácter personal necesarios para prestar el **servicio de publicidad y gestión de medios de Musika-Música, BAS – Bilbao Arte Sacro y Gau Zuria. REF 2026/07**, adjudicado por resolución de adjudicación del Presidente del C.A.C. Teatro Arriaga S.A. de fecha _____

El tratamiento consistirá en la gestión de publicidad y agencia de medios de los programas del Teatro Arriaga: Musika-Música, BAS – Bilbao Arte Sacro y Gau Zuria.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Recogida	Registro
Estructuración	Conservación
Extracción	Consulta
Interconexión	Cotejo
Imitación	Supresión
Destrucción	Modificación
Difusión	Comunicación

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, pone a disposición del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, la información que se describe a continuación:

- Datos de carácter personal de identificación de usuarios, artistas y espectáculos de Musika-Música, BAS – Bilbao Arte Sacro y Gau Zuria tales como nombre, apellidos, teléfono, dirección postal, código postal, correo electrónico, idioma.

CUARTA: DURACIÓN

El presente Contrato tendrá la misma duración que la relación negocial recogida en el Expositivo II, y que vincula a las partes.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. Si el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD, y para lo cual el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** se compromete a evaluar los posibles riesgos derivados del tratamiento de datos que lleve a cabo, teniendo en cuenta los medios utilizados (tecnologías, recursos, etc.) y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad. En cualquier caso, el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** implementará como mínimo las siguientes medidas:

Políticas de Seguridad de la Información	Directrices de gestión de la seguridad de la información
	El proveedor, como resultado de una evaluación de riesgos, debe implementar los controles de seguridad adecuados para reducir el riesgo de los servicios o productos proporcionados
Organización de la Seguridad de la Información	Organización interna
Seguridad en los RRHH	Asegurar que los empleados conozcan y cumplan con sus responsabilidades en seguridad de la información
Gestión de activos	Responsabilidad sobre los activos
	Clasificación de la información
	Manipulación de los soportes
Control de acceso	Requisitos del negocio para el control de acceso
	Gestión de accesos de usuario
	Responsabilidades del usuario
	Control de acceso de sistemas y aplicaciones

Criptografía	Controles criptográficos
Seguridad Física y del Entorno	Áreas seguras
	Seguridad de los equipos
Seguridad de las Operaciones	Procedimientos y responsabilidades operacionales
	Protección contra el software malicioso (malware)
	Copias de seguridad
	Registros y supervisión
	Control del software en explotación
	Gestión de la vulnerabilidades técnica
	Consideraciones sobre la auditoria de sistemas de información
Seguridad en los Servicios de Red	Gestión de la seguridad de redes
	Intercambio/Transferencia de información
Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información	Requisitos de seguridad en los sistemas de información
	Seguridad en el desarrollo y en los procesos de soporte
	Datos de prueba

d. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad (artículo 28, apartado 3).

e. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

f. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, en los supuestos legalmente admisibles. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. En este caso, el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable,

informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g. Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, con una antelación de veinte (20.-) días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y las instrucciones que dicte el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. Corresponde al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

h. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

j. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
2. Portabilidad de datos
3. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección direccion@teatroarriaga.eus. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m. Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

n. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del teléfono 94 4163533 y vía mail direccion@teatroarriaga.eus, las

violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** debe dar apoyo y asistir al **RESPONSABLE DE TRATAMIENTO**, cuando sea necesario y a petición suya, a fin de asegurar que se cumplen las obligaciones que se derivan de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos (considerando 95 del RGPD).

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

r. Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**. No obstante, el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula TERCERA de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SÉPTIMA. NULIDAD

Si cualquier cláusula de este contrato fuese declarada nula o sin efecto, en todo o en parte por cualquier tribunal, las restantes estipulaciones conservarán su validez.

OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente contrato o de cualquiera de sus anexos, las partes se someten de forma voluntaria a los tribunales de la ciudad de Bilbao, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato con efectos desde la fecha arriba indicada.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Fdo: _____

Fdo: _____